

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL
Demandante: STEFANIA PULIDO LÓPEZ y OTROS
Demandado: EDISON VELANDIA y OTROS
Radicado: 2020-00427

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue poder para actuar en el que se indique respecto de qué siniestro (fecha, lugar, etc) se faculta a la apoderada judicial para iniciar el presente asunto, de forma tal que se ajuste al artículo 74 del C.G.P., que impone determinarlo e identificarlo claramente, además con las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, con presentación personal que deberán realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, se señalará en el mensaje de datos el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados.

2.- Aporte certificado de existencia y representación legal de la demanda COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., expedido por la Superintendencia Financiera, que es la entidad encargada de su expedición al ser una sociedad por ella vigilada (numeral 2º, art. 84 del C.G.P.).

3.- Precise las pretensiones primera, segunda y tercera indicando respecto de qué siniestro es que se hace referencia (fecha, lugar, etc), además, señale en la pretensión cuarta en qué consisten los perjuicios cuya condena se pretende, lucro cesante (arts. 1613 del C.C. y 82 num. 4º del C.G.P.), para efectos de su prueba y avalúo, pues de acogerse la condena solicitada, la misma debe hacerse en concreto, conforme a lo dispuesto por la preceptiva legal, artículo 283 del C.G.P.

4.- Aclare en el libelo demandatorio la clase de responsabilidad que se alega, pues en unos apartes de dice que es contractual, y en otros, extracontractual.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º, art. 84 del C.G.P. informe la dirección física y electrónica donde cada uno de los demandantes reciben notificación personal, pues solamente se hace relación "Diagonal 35 N° 17-37 Urbanización El Trébol -Soacha" y "E-Mail: sthefypulido@gmail.com", sin indicarse a cuál de ellos pertenecen.

6.- Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en relación al demandado persona natural, allegando las

evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

7.- Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal, dado que se remitió a una diferente (inciso 4º, art. 6º Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020).

8.- Del escrito subsanatorio que se allegue con ocasión a esta decisión, igualmente acredite el envío de este por medio electrónico al extremo pasivo.

9- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

10- **ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc07bf4b7ee6562da92ec5d1af7d249dd6c7b63f5b76d0b035b744c80628d222

Documento generado en 11/12/2020 07:07:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**